



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2025-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 02 de enero del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION DE LAMBAYEQUE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por Ley N° 27680, en sus artículos pertinentes establece categoría de gobiernos locales para el ámbito distrital, y, con ello el carácter propio de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su plena competencia y dentro de su jurisdicción;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dada su categoría de gobiernos locales que institucionalizan y gestionan los intereses propios de la colectividad corresponden a ello con plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que les son competentes al cumplimiento de sus funciones;

Que, el Gobierno Local es una persona jurídica de derecho público que busca funcionalmente cautelar y preservar el interés edilicio; adoptando para ello una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución y control concurrente, asimismo se rige por los principios de legalidad, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, además por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos

Que, en el inciso 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipulan que es atribución del despacho de alcaldía contratar y cesar a los funcionarios de confianza, todo esto en concordancia con lo instituido en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público con arreglo a lo señalado por el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, determinándose con ello que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión del despacho de alcaldía;

Que, la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6° señala:” La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa”. El Artículo 20°, numeral 6) determina: “es atribución del Alcalde dictar Decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43°, establece:" en su condición de Titular del Pliego, el Alcalde está facultado para dictar Resoluciones que aprueben y resuelvan los asuntos de carácter administrativo a su cargo, necesarios para el ejercicio de sus funciones". Así también nombrar, designar, remover y ratificar al personal de la institución en los cargos de confianza, conforme a las facultades otorgadas;

Que, la Estructura Orgánica de este Gobierno Local, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, por lo que la actual Gestión Edilicia a fin de dinamizar, así como de mejorar los servicios y la atención que se viene brindando a la comunidad del Distrito de Pueblo Nuevo a considerado por conveniente **RATIFICAR** a la **CPC. YENNY YSABEL FERNANDEZ DIAZ**, en la encargatura de la **Gerencia de Administración Tributaria**



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley, N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Con el visto bueno del Gerente Municipal, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Secretaria General y de Alcaldía



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RATIFICAR** a la CPC. Yenny Ysabel Fernández Diaz las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** a la Oficina de Secretaria General notificar oportunamente el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Así mismo disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

Abg. Luis Alberto Saenz La Chira
ALCALDE